



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 443-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución N°. SRC-R-50-2018, de fecha 6 de junio de 2018, enmendada mediante Resolución N°. SRC-R-79-2018, de fecha 7 de agosto del año en curso, impuso al señor **JULIO EFRAÍN LÓPEZ SALGUERO**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, por haber incurrido en falta administrativa por no haber acatado lo contemplado en el artículo 22 literales **a), b), c), d) y f)** del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal y que indica en la Resolución número SRC-R-50-2018;

CONSIDERANDO

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9, 13, 81 literal b) y 88 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 y 58 inciso b) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

ACUERDA:

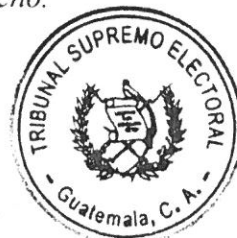
ARTÍCULO 1°: Aprobar la **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor **JULIO EFRAÍN LÓPEZ SALGUERO**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, por haber incurrido en falta administrativa al no acatar lo preceptuado en el artículo 22 literales **a), b), c), d) y f)** del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

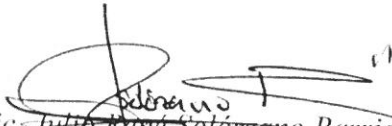
COMUNÍQUESE:

Lic. Mario Rmael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente

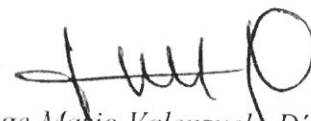




Tribunal Supremo Electoral



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Chizmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

